



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**Proceso: REORGANIZACION EMPRESARIAL
Demandante: GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO MEJIA
Radicación: 190013103006-2013-00145-00**

Autorizada como fuera la enajenación del 50% de los derechos de cuota que tiene radicados el demandante en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-41485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en providencia calendada 29 de noviembre de 2022, se hace necesario ordenar el levantamiento de la medida cautelar, tal como lo solicita el demandante en escrito que allega en la fecha.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar, consistente en el embargo del 50% de las acciones de dominio que el señor Guillermo Augusto Garrido Mejía posee sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-41485, medida que le fuera comunicada mediante oficio No. 339 del 12 de marzo de 2022 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, dentro del proceso ejecutivo mixto adelantado por el Banco Popular en contra del aquí demandante, y que hoy hace parte de la presente Reorganización en el presente Despacho. OFICIESE a la Oficina de Registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
estado electrónico No. 190 hoy
12 de diciembre de 2022 a las
08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria